



18 5 2010

DECRETO N° 0571

NEUQUÉN, 12 MAY 2010

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 25840 -Año 2007- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN CARLOS MARCONETTO VELASCO**, contra la Sentencia dictada por ese Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 133º) (por 5 causas) y 178º) (por 5 causas) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que sus vecinos se encontraban construyendo, por lo tanto utilizaban los lotes de su propiedad como depósito, arrojando malezas y residuos de obra, como así también, los cercos habían sido colocados pero fueron sustraídos;

Que además denuncia que frente a los lotes de su propiedad, existe una fracción de siete hectáreas que desde hace por lo menos cinco años ni el propietario ni el Municipio han desmalezado ni retirado los escombros que allí se arrojan;

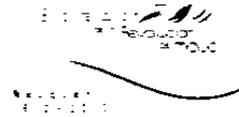
Que expresa que el Juez de Faltas debió haberse excusado de intervenir en la causa fundado en la enemistad manifiesta que tiene hacia su persona y, por último, hace referencia a lo dificultoso que resulta mantener ese tipo de lotes limpios;

Que por ello, solicita se lo exima de la sanción aplicada por considerarla absolutamente arbitraria y excesiva;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 166/10, expresando que de lo manifestado en el recurso interpuesto surge que el imputado reconoce las faltas cometidas, además, sus argumentos no son probados y, teniendo la oportunidad de realizar su descargo aportando las pruebas que considerara

Dr. GRACIELA A. DE LA ROSA  
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Asuntos Jurídicos



atinente a su derecho en el momento procesal oportuno, no lo hizo;

Que, en cuanto a la denuncia que realiza el recurrente, la misma generó la resolución tomada por el Juez interviniente, y respecto a la cantidad de multas aplicadas (por 5 hechos) son correctas, ya que se generan por las faltas que posee cada lote, en este caso, los lotes se encuentran contiguos y son propiedad del mismo dueño, pero si se encontraran en distintos lugares de la ciudad o si los propietarios fueran diferentes personas, se multaría 5 hechos distintos;

Que además, mediante el citado recurso, el imputado reconoce que el planteo de excusación por parte del Juez interviniente es extemporáneo, lo cual es certero;

Que al momento de dictarse la Sentencia se tuvo en cuenta lo planteado por el señor Marconetto respecto de lo difícil que es mantener ese tipo de lotes limpios, al igual que la subsanación de las faltas por lo que la imposición de la multa fue de 500 módulos por dos infracciones, siendo una de ellas castigada con un mínimo de 100 a 1000 módulos, de lo cual se desprende que la sanción fue atenuada;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso interpuesto, debiendo en consecuencia confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JUAN CARLOS MARCONETTO VELASCO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 166/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 25840 - Año 2007.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado



de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA E. PEREZ  
Directora General de Desarrollo  
Sector de Coordinación y Control  
Municipalidad de Mercedes

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

